

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS ECONOMICS	REFERÈNCIA 2244-000007-2023
Codi Segur de Verificació: 802a501d-ee92-4ed1-9531-d5003e044cda Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2024_18804620 Data d'impressió: 09/01/2024 11:32:06 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Mireia Doblas Custó (TCAT) (Secretaria-interventora acctal.), 09/01/2024 11:31	



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

CERTIFICADO

Mireia Doblas Custó, secretaria-interventora accidental del Ayuntamiento de l'Estany,

CERTIFICO

Que el alcalde de esta Corporación, con fecha 26/10/2023, dictó la resolución número 2023DECR000189, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Identificación del expediente

Expediente 2244-000007-2023 (X2023000132) de Concesión de subvención directa para el año 2023 a la entidad Asociación de madres y padres de la Escola de l'Estany (AMPA l'Estany).

Hechos

Vista la petición formulada por el AMPA de la Escola de l'Estany, en fecha 10 de noviembre de 2023, y registro de entrada E2023001724, por la que solicita que le sea concedida una subvención para cofinanciar la realización de un taller de afectividad y sexualidad para todo el alumnado de la Escola de l'Estany, por un importe de 550,00 euros.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento del Estany, que fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2020 y entró en vigor el 13 de abril de 2021 (en adelante, l'Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza, subapartado a), para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto de la corporación para el ejercicio 2023.

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Dado que la entidad ha solicitado un pago adelantado de la subvención.



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

Vista la provisió de la concejalía de hacienda por la que solicita la formulación de una propuesta de resolución para conceder la citada subvención.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento del Estany

Vista la propuesta de resolución formulada por la Secretaria-Interventora,

Decreto

Por tanto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al AMPA de la Escola de l'Estany, con NIF G64304603, por un importe de quinientos cincuenta euros (550,00 euros), destinada a cofinanciar la realización de un taller de afectividad y sexualidad para todo el alumnado de la Escola de l'Estany, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de quinientos cincuenta euros (550,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/326.48000 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de marzo de 2024, mediante la presentación del modelo de justificación.
3. Se realizará un pago adelantado por el importe del 75% de la concesión (412,50 €). El pago restante del 25% (137,50 €) se realizará previa presentación, dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
5. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS ECONOMICS	REFERÈNCIA 2244-000007-2023
Codi Segur de Verificació: 802a501d-ee92-4ed1-9531-d5003e044cda Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2024_18804620 Data d'impressió: 09/01/2024 11:32:06 Pàgina 3 de 3		SIGNATURES 1.- Mireia Doblas Custó (TCAT) (Secretaria-interventora acctal.), 09/01/2024 11:31



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

7. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

8. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

9. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción y reintegro de la subvención concedida.

11. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

12. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quinto.- Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.”

Y, para que conste, expido este certificado.

(Firmado y fechado electrónicamente)